

ESTUDIO HISTORICO

DEL

DERECHO CONSTITUCIONAL MEXICANO

El desarrollo progresivo de una nación solamente puede conocerse por el estudio de sus acontecimientos políticos. Cada revolución es un esfuerzo hecho por los ciudadanos para conquistar algún principio ó para consolidar los ya adquiridos, y es evidente que la narración de tales sucesos forma el resumen del derecho público de la nación, siendo cada uno de aquellos acontecimientos un antecedente de su ley constitucional.

Para el propósito de este libro nos bastará examinar á grandes rasgos la historia de México y fijarnos en las fases culminantes de su desenvolvimiento político á fin de ver cómo han influido decisivamente hasta llegar á nuestro actual derecho público, basado en la Constitución de 1857 y en las reformas que se le han hecho.

Época colonial.

Las diversas naciones y tribus que ocupaban la tierra conquistada por Hernán Cortés, conocida luego con el nombre de «Nueva España,» se sometieron con más ó menos facilidad al poder de los españoles, no sólo por el genio valeroso y astuto.

de aquel afortunado capitán, ni porque éste supiese aprovecharse del odio y de la envidia que, contra el imperio de los aztecas germinaban en los pueblos que le estaban avasallados ó que le eran sus rivales, sino principalmente, porque sometidos al yugo despótico de sus reyes ó caciques, no tenían la conciencia de los derechos del hombre; y habituados á pelear á impulso de una ciega obediencia, no ardía en su pecho el fuego santo del patriotismo. Cuando vieron que sus jefes, á la llegada de los invasores, anulaban por sí mismos el juramento de fidelidad prestado á los emperadores de México, no debe parecer extraño que soltasen de sus manos las armas y se prosternasen sumisos ante hombres que les parecían seres sobrenaturales. Para honra de nuestra historia no faltaron ejemplos de heroicidad y patriotismo.

Nada ganaron, sin embargo, los habitantes de esta parte de la América con el cambio de dominación; porque si el gobierno de los Moctezumas era tiránico, despótico fué también el de los monarcas de Castilla. «Las Cortes españolas, si alguna vez existían con fueros en favor del pueblo, como en Aragón, Valencia y Cataluña, bastaba que los decretos y órdenes del rey pasasen por un consejo especial nombrado por él mismo para que tuviesen fuerza de leyes, como si fuesen publicadas en cortes, con cuya frase se suplía la falta de éstas; pues aunque aquellos cuerpos estuviesen revestidos de facultades, su autoridad la derivaban enteramente de la del monarca, en cuyo nombre ejercían todos sus actos y que era el origen y principio de todo poder.

«Obedecer y callar era el deber del vasallo, dijo el virrey Marqués de Croix en el bando en que hizo saber la extinción de los jesuitas, prohibiendo que ni aun se hablase de las causas que la motivaron, que quedaban reservadas en la Real conciencia.

«Y aunque se ha hablado mucho de la alta protección con que las leyes de Indias favorecían á los naturales de este país; la verdad es que el Consejo de Indias, establecido en beneficio de aquellos, no hacía otra cosa que centralizar en un punto más allá del Océano, el poder de administración que debiera estar en contacto con los indios. Todavía más, si se conser-

varon las formas establecidas por el Código de Indias, el monarca se dispensaba de observarlas siempre que quería, y todo pendía únicamente de su voluntad.

«Y si esto último sucedía en España ¿qué podría esperarse de los empleados á quienes se encomendaba el gobierno de México? El Virrey Duque de Linares, decía con este motivo en la instrucción á su sucesor: «si el que viene á gobernar no se acuerda repetidas veces que la residencia más rica y gurosa es la que se ha de tomar al Virrey en su juicio particular por la Majestad Divina, puede ser más soberano que el Gran Turco, pues no discurrirá maldad que no haya quien se la facilite ni practicará tiranía que no se le consienta.»

De propósito he copiado estas palabras de la Historia de México del Señor Don Lucas Alamán por ser este escritor enemigo acérrimo de la independencia de México. Exacta como es la situación que pinta del régimen colonial, nadie pondrá en duda el derecho que el pueblo mexicano tuvo para luchar hasta conseguir su emancipación política del dominio de España.

¿Cómo pudieron los mexicanos, en medio de la ignorancia en que se les mantenía, concebir ideas de libertad y de progreso? Las fronteras del Norte y los puertos del país no estaban tan completamente guardados por nuestros opresores, que no llegasen al interior de México las noticias de la independencia de los Estados Unidos y el eco formidable de la revolución francesa.

El bajo clero adquiría en las aulas algunos elementos de ilustración, y esta circunstancia, unida al despotismo é insolencia con que era tratado por el clero alto, despertaron en sus miembros ideas de independencia; y por esto vemos que muchos de los principales caudillos de la insurrección pertenecían á la clase eclesiástica.

Sin embargo, después de una incesante lucha, había sido casi sojuzgado el esfuerzo por la independencia, y apenas si se escuchaba algún grito de libertad en las montañas del Sur en donde el denodado Don Vicente Guerrero conservaba inextinguible el fuego de la libertad.

Los heroicos esfuerzos del modesto caudillo podrían ha-

ber conservado por largo tiempo la llama del patriotismo; pero la madre patria en el año de 1820 aceptó y juró de nuevo la Constitución de 1812, documento que consignaba ciertos principios liberales. Bastó esto para que el partido clerical de México deseara la separación de la Metrópoli y aceptase para aprovecharse de él el plan de la independencia. Nadie ignora que fué el alto clero el que determinó á Iturbide, antiguo y tenaz jefe realista, á traicionar al gobierno Español y á pasarse á las filas de la insurrección, en donde, por un acto de agendrado patriotismo, pero falta de política, el General Guerrero le cedió el primer puesto.

La Independencia.

Preparados como estaban los ánimos en México en favor de la independencia, la campaña de Iturbide no fué más que una marcha triunfal, á través de una parte del territorio hasta su entrada solemne en la capital, á la cabeza del Ejército trigarante, (1) el 27 de Septiembre de 1821.

Iturbide quiso hacer creer á los mexicanos que á él solamente se debía un plan de orden y unión para llevar á cabo la emancipación política de la Nueva España, puesto que el grito de Dolores no había sido otra cosa que la voz que originó el desorden, el abandono y multitud de vicios. (2)

Nó; la voz de Hidalgo no fué nada más el grito de guerra del oprimido, clamando venganza contra su opresor: el padre de la patria abrigaba en su pecho ideas más levantadas; su programa era «mantener la religión, la ley, la patria y la pureza de costumbres.» Quería la autonomía de México, «quitando el mando y el poder de las manos de los europeos,» y protestaba observar inviolablemente las leyes de la guerra y el derecho de gentes.»

(1) Llamado así como defensor del Plan de Iguala que consignó las tres garantías: Religión, Unión, Independencia.

(2) Así lo expresa textualmente en su proclama en que dió á conocer á la nación las bases del plan de Iguala. En ese documento no mencionó Iturbide los nombres de Hidalgo, Morelos ni siquiera el de Guerrero, como si hubiese querido que México los olvidase para siempre.

Los continuadores de la obra de la independencia, proclamaron más tarde que la soberanía reside en la masa de la nación y apuntaban ya la separación de la Iglesia y el Estado, cuando decían: Los Tribunales eclesiásticos no entrometerán sus manos vedadas en asuntos puramente del Estado *que na les pertenecen*, (1) ni se contentaron los caudillos de la revolución con expedir simples manifiestos y proclamas, sino que en medio del fragor de las batallas quisieron organizar políticamente el país para presentarlo ante el mundo como una nación definitivamente constituida. En 22 de Octubre de 1814, publicaron el "Decreto Constitucional" para la libertad de la América Mexicana. Este documento es la famosa Constitución publicada en Apatzingan que declaró que la soberanía reside originariamente en el pueblo, que proclamó la división de los poderes y que el gobierno se instituye para la protección y seguridad de todos los ciudadanos. Rompía todo vínculo con el extranjero y creaba un gobierno puramente nacional.

No así el plan de Iguala, proclamado por Iturbide, que si declaraba la independencia de México, todavía dejaba á la nación encadenada á los pies de Fernando VII y no aceptando éste el gobierno, bajo el de cualquiera individuo de su dinastía ó de otra casa reinante; establecía la forma de gobierno monárquico, la conservación de los fueros y propiedades del clero y las inmunidades y privilegios del Ejército.

El plan de Iguala recibió con ciertas modificaciones su sanción en los tratados de Córdoba, celebrados en 24 de Agosto de 1821 entre los señores Don Juan O'Donojú, nombrado Virrey de Nueva España y Don Agustín de Iturbide, primer jefe del ejército imperial mexicano de las Tres Garantías.

Consumada la independencia el 27 de Septiembre de 1821, la Junta Gubernativa provisional convocó á la Nación (Noviembre de 1821) á elecciones para las Cortes ó Congreso Nacional. Este se instaló en 24 de Febrero de 1822, y al comenzar sus trabajos declaró que en él residían los tres poderes del

(1) Manifiesto y plan de paz del gobierno revolucionario de México, expedido el 16 de Marzo de 1812.

ejercicio de la soberanía; pero que interinamente delegaba el Ejecutivo en las personas que componían la Regencia y el Judicial en los Tribunales de justicia. No habían pasado tres meses desde que el Congreso estaba funcionando, cuando la guarnición de México, proclamó emperador á Don Agustín de Iturbide, exigiendo de la Asamblea Nacional que ratificase el nombramiento.

Así fué como se estableció el imperio, el cual tuvo una existencia efímera, pues en virtud de otro pronunciamiento acaudillado por Don Antonio López de Santa Anna, modificado luego en el plan de Casa-Mata por los Generales Don Nicolás Bravo y Don Vicente Guerrero, se declaró que la soberanía reside esencialmente en la Nación y que el Congreso, disuelto por Iturbide se reinstalaría á la mayor brevedad posible.

El decreto más importante expedido por la nueva representación nacional fué el de 8 de Abril de 1823 declarando que jamás hubo derecho para sujetar á México á ninguna ley ni tratado, sin su propia voluntad y que en consecuencia no debían subsistir el plan de Iguala, los tratados de Córdoba ni el decreto de 24 de Febrero de 1822 que estableció la monarquía.

En 3 de Febrero de 1824 se expidió una acta constitutiva que no era más que un preliminar para el establecimiento de la Federación. Este documento proclamó algunos principios que desde entonces quedaron arraigados en nuestro derecho político.

En 4 de Octubre del mismo año se firmó la primera Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. Estableció la República Federal; declaró que los Estados son libres, soberanos é independientes en su gobierno interior; proclamó que la soberanía reside esencial y radicalmente en la Nación; que el Supremo Poder se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, sin que jamás puedan reunirse dos ó más de ellos en una persona ó corporación; garantizó á todo hombre el derecho de que se le administre protra é imparcial justicia, y de que no será juzgado por leyes retroactivas ni por comisiones especiales. Sin embargo, pagando tributo á las preocupaciones de la época, consagró la Constitución de 24 la intolерancia religiosa y el fuero personal en favor de los militares

y eclesiásticos, sin que, respecto de la primera pudiese nunca ser reformada dicha Constitución.

El partido monarquista no podía conformarse con haber sido burlado en sus esperanzas; y resuelto á no aceptar las ideas liberales, si bien no trató de reaccionar en el sentido de restablecer desde luego la monarquía con un príncipe extranjero á la cabeza, con pretexto de algunas leyes del Congreso General en materia de disciplina religiosa, promovió un pronunciamiento que estalló en Orizaba y Córdoba en 24 de Abril de 1834, el cual derrocó el Gobierno Federal, sustituyéndolo con el régimen llamado del Centralismo. En su ley constitucional de 15 de Diciembre de 1835 fijó como la primera de las obligaciones del mexicano, la de profesar la religión católica, apostólica, romana. Esto acentuó más la profunda diferencia de los partidos en que estaba dividida la Nación, pues que mientras los liberales proclamaban la libertad de conciencia y la separación de la Iglesia y del Estado, los conservadores, declarándose definitivamente clericales, sostenían las ideas contrarias. En este sentido se sancionaron las leyes constitucionales del Centralismo que en la política ultramontana no fué más que el primer paso al establecimiento de la monarquía.

De nuevo recobra el pueblo su libertad (6 de Diciembre de 1844); de nuevo también el partido retrógrado, cuando el país sostenía la guerra con los Estados Unidos, hace pronunciar al Ejército y decide de la suerte de la República en la célebre acta de 2 de Enero de 1846. En ese documento se dispuso que el General en Jefe nombraría dos representantes por cada Departamento para que eligiesen al Presidente de la República.

La opinión pública se levantó indignada contra ese pronunciamiento y espantados los autores de él, lo modificaron en Agosto del mismo año, convocando á un Congreso que se encargara de constituir á la Nación, con una forma de gobierno conforme á la voluntad nacional, "*quedando excluída la del gobierno monárquico que la nación detesta evidentemente.*"

Resultado de este movimiento fué volver al imperio de la Constitución de 1824; pero el partido liberal, más firme ya en sus ideas, propuso en el *Acta de Reformas* de 18 de Mayo de

1847 un medio práctico de garantizar los derechos del hombre. Entonces nació entre nosotros el juicio de amparo.

Juntamente con esta institución benéfica se iniciaban ya reformas trascendentales en el terreno de la política: no podía conformarse con ellas el partido clerical y poniendo obstáculos á la acción del Gobierno promovió un nuevo pronunciamiento que estalló en Guadalajara, cuyo plan llevó fecha de 20 de Octubre de 1852. El resultado fué llamar al poder al General Don Antonio López de Santa Anna, quien ejerció una dictadura absoluta, sin ejemplo en la historia de México.

No cabe en nuestro propósito narrar los acontecimientos que señalaron ese período, el más funesto en la vida de la nación; los cadalsos que por todas partes se levantaron, las proscripciones y destierros que sumieron en la miseria á millares de familias, la venta de indios para convertirlos en esclavos en el extranjero, la enajenación de una parte del territorio de la República, la pompa oficial de las fiestas católicas, en que se recibía bajo de palio al dictador, llamado ALTEZA SERENÍSIMA.....

Constitución de 1857.

La tiranía de Santa Anna se hizo insoportable en el transcurso de un solo año. El 1º de Marzo de 1854 se dió en Ayutla el grito de libertad; y pocos meses después, las cimas de todas las montañas del país ostentaban las hogueras del soldado del pueblo, que luchaba heroicamente contra el ejército más numeroso y mejor equipado que habían tenido nuestros gobiernos.

Poco más de un año duró esa guerra encarnizada. El 8 de Agosto de 1855, se fugó su Alteza Serenísima de México, dejando tras de sí el más odioso recuerdo que un tirano puede inspirar, y jamás triunfo más espléndido había obtenido ninguna otra revolución, como el que alcanzó la de Ayutla. En su virtud se expidió la convocatoria para la elección de los representantes del país, los cuales comenzaron sus labores en la ciudad de México el 14 de Febrero de 1856.

Los recuerdos de la dictadura que acababa de pasar, y la constante tendencia del clero á inmiscuirse en los asuntos políticos y á tener en ellos una marcada preponderancia para ope-

nerse á toda idea de progreso, no podían menos que estar presentes en el ánimo de los diputados al consagrarse á la tarea de constituir el país. Las lecciones de la experiencia les habían demostrado cuán pernicioso había sido no entrar de lleno y francamente en la práctica de las instituciones libres, sino hacer transacción con las preocupaciones religiosas y con las clases privilegiadas, defecto de que adolecía la Constitución de 1824.

Con tales antecedentes se presentó al Congreso el proyecto de Constitución, sancionando ciertos principios conquistados de antemano, como la abolición de fueros, la libertad civil respecto de votos monásticos y pago de diezmes, y la desamortización de los bienes de comunidades; pero al mismo tiempo se presentaron como ideas nuevas en la Carta fundamental la libertad de enseñanza y la libertad religiosa.

El paso no era completo en la vía de la reforma; y sin embargo, el clero se levantó en masa lanzando sus anatemas contra esos principios de derecho público, reconocidos en todo el mundo civilizado. Los obispos fulminaron sus excomuniones contra el proyecto de Constitución; el púlpito y el confesonario no dejaron de trabajar para formar una opinión contraria á esas ideas liberales, y los clérigos, apoderándose del alma tierna y religiosa de la mujer, hacían salir representaciones del seno mismo de las familias que llegaban al Congreso haciendo vacilar el ánimo de los diputados.

Su efecto fué que el artículo que garantizaba la libertad de cultos no se aprobase por el Congreso, y este triunfo envalentonó á los partidarios del fanatismo, que siguieron trabajando en todos terrenos, ya para evitar que se expidiera la Constitución, ya una vez publicada, para impedir que se pusiese en vigor. La revolución de Puebla, el golpe de estado de Comonfort y el plan de Tacubaya, fueron el supremo esfuerzo para minar la Constitución naciente, que si bien había conservado en pie los elementos políticos que le eran contrarios, todavía así era una grande obra de libertad y de progreso que dejaba abiertas las puertas en el camino de la Reforma.

El estudio de esta ley política es de la más alta importancia para el abogado y para el simple ciudadano. La Constitución es una ley para los cuerpos legislativos, para el Ejecutivo

y para los tribunales, tanto de la Federación como de los Estados. Toda ley, todo acto administrativo, todo ejercicio de jurisdicción, deben estar justificados por la expresión fundamental de la voluntad soberana del pueblo. De aquí resulta, que tanto en las deliberaciones legislativas, como en las decisiones de los tribunales, se trata con frecuencia de la validez de la ley, de su constitucionalidad y de la facultad del legislativo para expedirla. Los derechos del hombre pueden ser violados por un acto de autoridad, y el abogado no honraría su profesión si no supiese deshacer la violación con el texto correspondiente de la ley fundamental.

“En cuanto al simple ciudadano, cuyo principal deber mundano es servir á la patria, los motivos para el estudio de la Constitución son todavía más imperativos. Si aun no ha sido elector, puede llegar á serlo de un momento á otro, y en todos casos puede ejercer esa influencia decisiva que forma parte de la opinión pública para dirigir á los electores y á los elegidos. Dura es la obligación que pesa sobre todos los ciudadanos: asume un carácter más apremiante y más profundo si afecta á las clases educadas, á los jóvenes de ambos sexos que se consagran á la enseñanza, en colegios, escuelas y academias. Su conocimiento del derecho constitucional los pondrá en aptitud de dar tono y vida á la opinión pública, y de dirigir las evoluciones políticas. La más elevada enseñanza, nuestros más eficaces medios de difundir la instrucción en el pueblo, serán deficientes para conseguir su objeto, si no hacen de los jóvenes, ciudadanos prudentes, sinceros y patriotas.” (1)

La falta de ese conocimiento había sido una de las principales causas de nuestras continuas luchas políticas y de los terribles males que la nación ha experimentado.

La excelencia de nuestros principios políticos es tal, que ni los abusos de sus mismos partidarios, ni los tremendos ataques que han sufrido y sufren sin cesar por parte de sus enemigos han bastado á apartarlos del corazón del pueblo.

Medio siglo hace que la Constitución está vigente. Con-

1 Poméroy. An introduction to the constitutional law of the United States.

forme, á su espíritu ha sido adicionada y reformada, y cualquiera que sea la suerte que el porvenir le depare, ha sido, y es, y será la bandera del partido liberal.

La reforma.

Impotente fué la reacción que se levantó con el plan de Tacubaya para derrocar la Constitución de 1857. Lábaro majestuoso, apareció ésta en más de cien combates, y después de incesante lucha que duró tres años, otra vez fué colocada en el altar de las leyes al lado del libro de la Reforma que vino á completar sus páginas. En vano el partido contrario realizó sus antiguos proyectos de traer al suelo mexicano la dominación extranjera intentando destruir la independencia de la patria y las ideas de libertad; en vano sopló sobre la Nación el espíritu emponzoñado del odio fratricida, el partido del progreso, no sólo no cedió en su empresa, sino que ni siquiera se dejó arrastrar de ideas exageradas ni de la vil pasión de la venganza y se limitó á elevar al rango de constitucionales los principios de la Reforma, con cruentos sacrificios conquistados; principios ampliamente liberales, cuyos resultados tanto han favorecido á los mismos enemigos de la libertad como á los partidarios de ésta.

Hay poderosas naciones que, regidas por leyes como las nuestras, ven prosperar en su seno un catolicismo ilustrado, social, prueba de que las instituciones liberales en nada se oponen al desarrollo de esa religión; pero la historia nos demuestra que donde el fanatismo ha sido intransigente, avaro y enemigo del progreso, la reforma no se ha quedado en el campo de la política, sino que, traspasando sus límites, la ley de los pueblos, que es la ley del progreso, la ha implantado robusta y poderosa en el terreno mismo de la conciencia.

Sí; porque el progreso es como un río que corre tranquilo y sereno, fecundando los campos que atraviesa. Si en su curso se opone un valladar que lo ataje, el agua se estancará algún tiempo, pero llega una hora en que el arroyo se convierte en impetuoso torrente, salta encima del obstáculo, y lo deja para siempre sepultado en sus ondas.